

Msc. Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO

0000001

Escritura No.18.215



CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
CENTRO DEPORTIVO DROP SHOT CIA.LTDA.

CUANTIA:USD.1,000,00

DI 3 COPIAS

L.A

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día lunes treinta de julio del dos mil doce, ante mí, doctor FERNANDO POLO ELMIR, Notario Vigésimo Séptimo del Cantón Quito comparecen: el señor Juan Pablo Yépez Abarca, soltero; el señor Nicolás Lalama Fosada, casado; y, el señor Manuel Omar Balda Alvarez, casado, cada uno por sus propios derechos; todos de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la ciudad de Quito, legalmente capaces, para contratar y contraer obligaciones. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, capaces para contratar y poder obligarse, a quienes identifico con su presencia y con la cédula que me presentan; bien instruidos por mi el

Notario en el objeto y resultados de esta escritura pública, a la que proceden de conformidad con la minuta que me presentan para que eleve a escritura pública, cuyo tenor literal es el siguiente: SEÑOR NOTARIO.- SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de Compañía Limitada contenida en las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES.-Intervienen en el otorgamiento de esta escritura el señor Juan Pablo Yépez Abarca, soltero; el señor Nicolás Lalama Posada, casado; y, el señor Manuel Omar Balda Alvarez, casado; todos de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la ciudad de Quito, legalmente capaces, para contratar y contraer obligaciones. SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que constituyen una compañía de responsabilidad limitada, la misma que se regirá por las disposiciones de la Ley de Compañías, las normas y reglamentos que le fueren aplicables para su funcionamiento. TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑIA.- TITULO I DEL NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO. Artículo Primero.- Nombre.- El nombre de la compañía que se constituye es CENTRO DEPORTIVO DROP SHOT CIA. LTDA. Artículo Segundo.- Domicilio.- El domicilio principal de la Compañía se localiza en la parroquia Cumbayá S/N PB, sector de Lumbisi, cantón Quito, Provincia de Pichincha. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior,

0000002

Msc. Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO



sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. Artículo Tercero.- Objeto

La Compañía CENTRO DEPORTIVO DROP SHOT CIA.LTDA., tiene como objeto social las actividades inherentes a la formación deportiva, enseñanza y toda clase de servicios relacionados con el deporte, en particular el tenis., Podrá realizar las siguientes actividades:

UNO) Impartir clases teóricas y prácticas para la enseñanza del deporte, en particular del tenis, en las distintos niveles de formación y categorías, inclusive la preparación de deportistas de alto rendimiento;

DOS) Administración de campos de entrenamiento, gimnasios e instalaciones deportivas;

TRES) Comercialización de toda clase de artículos deportivos, para lo cual podrá aperturar establecimientos de comercio relacionados con su objeto social.- CUATRO) Formación de entrenadores especializados;

CINCO) Organización de eventos a nivel local o nacional.

SEIS) Podrá actuar como representante o mandataria de otras compañías nacionales o extranjeras relacionadas con su objeto social, importar o exportar equipos deportivos, implementos relacionados con la actividad deportiva y toda clase de artículos confeccionados, manufacturados o materia prima para la elaboración de artículos deportivos. SIETE).- Adquirir acciones o participaciones de otras compañías, hacer inversiones y realizar toda clase de operaciones, actos y contratos, civiles, mercantiles sin restricción

alguna, pudiendo dedicarse además a toda actividad conexas o relacionada a su objeto social. Artículo Cuarto.- Plazo.- El plazo de duración de la compañía es de treinta años, contados desde la fecha de inscripción de esta compañía en el Registro Mercantil.

La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarse, sujetándose, en cualquier caso a las disposiciones legales aplicables.

TITULO II DEL CAPITAL SOCIAL Artículo Quinto.- Capital y Participaciones.- El capital social de la compañía es

de un mil dólares de los Estados Unidos de América dividido en un mil participaciones de un dólar de valor nominal cada una, iguales, acumulativas e indivisibles.

El capital se encuentra suscrito y pagado en su totalidad en la forma que se especifica en el Artículo Vigésimo Primero de este Estatuto Social. Artículo

Sexto.- Certificado de aportación.- La compañía entregará a cada socio un certificado de aportación,

en el que constará necesariamente su carácter de no negociable y el número de participaciones que por su aporte le corresponden. Artículo Séptimo.- Transmisión

de Participaciones.- La participación que tiene el socio en la compañía es transmisible por herencia. Si

los herederos fueren varios, estarán representados en la compañía por la persona que estos designen. Artículo

Octavo.- Transferencia de Participaciones.- La participación que tiene el socio en la compañía es transferible por acto entre vivos, en beneficio de otro

Msc. Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO



u otros socios de la misma o de terceras personas, si obtuviere el consentimiento unánime del capital social y se cumplieren los requisitos señalados en el artículo 113 de la Ley de Compañías. Artículo Noveno.- Libro de socios y participaciones.- La compañía llevará un libro de socios y participaciones en el cual se inscribirán las cesiones de participaciones y cualquier variación respecto al derecho sobre ellas. TITULO III DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION Artículo Décimo.- Norma general.- El gobierno de la compañía corresponde a la Junta General de Socios, y su administración al gerente y presidente, quienes tendrán las facultades, derechos y obligaciones fijadas por la ley y los estatutos. Artículo Décimo Primero.- Junta General.- La Junta General legalmente convocada y reunida es el órgano supremo de la compañía con amplios poderes para resolver todos los asuntos relacionados a los negocios sociales y para tomar las decisiones que juzguen convenientes en defensa de la compañía. Artículo Décimo Segundo.- Clases de Juntas.- Las Juntas Generales serán ordinarias y extraordinarias. Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. Las Juntas Extraordinarias se reunirán en cualquier época que fueren convocadas y para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. Artículo Décimo

Tercero.- Convocatoria.- La convocatoria a junta general la efectuará el gerente de la compañía, mediante notificación dirigida a la dirección registrada por cada socio de la compañía con ocho días de anticipación por lo menos, respecto de aquel en el que se celebre la reunión. En tales días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta.- Artículo Décimo Cuarto.- Quórum de instalación.- Salvo que la ley disponga otra cosa, la junta general se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de más del cincuenta por ciento del capital social. Con igual salvedad, en segunda convocatoria se instalará con el número de socios presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los socios presentes. Artículo Décimo Quinto.- Junta Universal.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la junta. Artículo Décimo Sexto.- Quórum de decisión.- Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital social concurrente a la reunión.

Msc. Dr. FERNANDO POLO ELMIR 7000004
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO



Artículo Décimo Séptimo.- Facultades de
Corresponde a la Junta General el ejercicio de las
siguientes atribuciones: a) Designar al gerente y
presidente de la compañía por el período de dos años;
b) Remover administradores y gerentes con el cincuenta
por ciento del capital pagado concurrente a la sesión y
por las causas legales; c) Fijar los sueldos de los
administradores y gerentes; de igual manera el personal
que preste sus servicios lícitos y personales con
relación de dependencia d) Aprobar las cuentas y los
balances que presenten los administradores y gerentes;
e) Resolver acerca de la forma de reparto de utilidades
liquidadas y sobre la capitalización de reservas; f)
Acordar acerca de los aumentos o disminución del
capital social de la compañía; g) Resolver acerca de la
fusión, transformación y disolución de la compañía; h)
Aprobar la reforma de estatutos; i) Las demás
atribuciones que señala la Ley de Compañías. Artículo
Décimo Octavo.- Presidente de la Compañía.- El
presidente será nombrado por la Junta General para un
período de dos años a cuyo término podrá ser reelegido.
El presidente continuará en el ejercicio de sus
funciones hasta ser legalmente reemplazado. Para ser
presidente se requiere ser socio de la compañía.
Corresponde al presidente: a) Cumplir y hacer cumplir
las resoluciones de la Junta General; b) Presidir las
reuniones de la junta general a las que asista y
suscribir, con el secretario, las actas respectivas. c)

Suscribir con el gerente los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio.

d) Abrir a nombre de la compañía cuentas de ahorros o corrientes y el manejo de las mismas realizarlo a través de firmas conjuntas con el Gerente de la Compañía.

e) Subrogar al gerente en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente.

f) En general las demás atribuciones que le concede la ley, el presente estatuto y la Junta General.

Artículo Décimo Noveno.- Gerente de la Compañía.- El gerente será nombrado por la junta general para un período de dos años, a cuyo término podrá ser reelegido. El Gerente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Para ser designado gerente de la compañía no se requiere ser socio de la Compañía. Corresponde al gerente:

a) Convocar a las reuniones de la junta general; b) Actuar de secretario de las reuniones de junta general a las que asista, y, firmar con el presidente las actas respectivas; c) Suscribir con el presidente los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio; d) Abrir a nombre de la compañía cuentas de ahorros o corrientes y el manejo de las mismas realizarlo a través de firmas conjuntas con el Presidente de la Compañía.

e) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; f) Organizar y dirigir las dependencias de la

Msc. Dr. FERNANDO POLO ELMIR 0600005
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO



compañía; g) Presentar cada año a la Junta General un informe acerca de la situación de la compañía acompañada del balance y de la cuenta de pérdidas y ganancias, en el plazo de sesenta días a contarse desde la terminación del ejercicio económico; h) Elaborar el presupuesto anual que será aprobado por la Junta General; i) Informar a la Junta General cuando se lo solicite o lo considere necesario o conveniente acerca de la situación administrativa y financiera de la compañía; j) Celebrar a nombre de la compañía toda clase de actos y contratos necesarios para el buen funcionamiento de la compañía con las limitaciones establecidas por la ley, los estatutos y hasta un monto de cien salarios básicos vigentes al momento de la operación; k) Contratar y dar por terminada las relaciones laborales con los empleados; l) Ejercer las demás atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. TITULO IV DISOLUCION Y LIQUIDACION Artículo Vigésimo.- Norma general.- La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la ley. TITULO V DE LA INTEGRACION DE CAPITAL Artículo Vigésimo Primero.- El capital es de un mil dólares de los Estados Unidos de América, el cual se encuentra suscrito y pagado en su totalidad de acuerdo al siguiente cuadro de integración de capital, con aportación en numerario:

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
COMISIÓN REGISTRAL

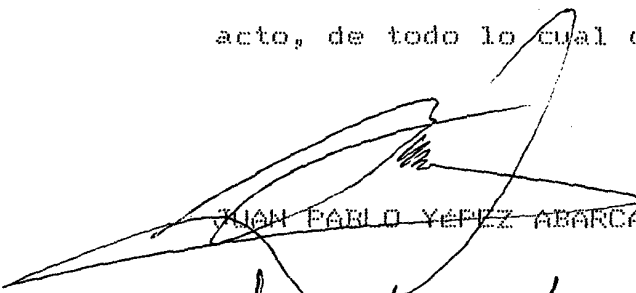
Nombres de socios	Capital suscrito	Capital pagado	Participaciones
1.-Juan Pablo Yépez Abarca	500,00 ✓	500,00 ✓	500 ✓
2.- Nicolás Lalama Posada	250,00 ✓	250,00 ✓	250 ✓
3.-Manuel Omar Balda Alvarez	250,00 ✓	250,00 ✓	250 ✓
TOTAL	USD.1000,00 ✓	USD. 1000,00	1000 ✓

El capital pagado por los socios en numerario se encuentra depositado en la cuenta de integración de capital abierta a nombre de la sociedad, cuyo certificado bancario se incorpora a la presente escritura como habilitante. DISPOSICIONES TRANSITORIAS: Nombramiento de Administradores.- Los socios fundadores de conformidad con el Artículo 139 de la Ley de Compañías, designan como Presidente al señor Juan Pablo Yépez Abarca y como Gerente al señor Nicolás Lalama Posada, por el período de dos años respectivamente. Autorización.- Los contratantes autorizan al Ab. Hernán Bedoya Vásquez para que en su nombre y representación solicite al Superintendente de Compañías o a su delegado la aprobación del contrato contenido en la presente escritura, e impulse posteriormente el trámite respectivo hasta la inscripción de este instrumento en el Registro Mercantil. Usted señor Notario se servirá añadir las demás cláusulas de estilo. Hasta aquí la minuta que los comparecientes se ratifican en todo su contenido la misma que se encuentra firmada por el Doctor Hernán Bedoya, Abogado con matrícula profesional seis mil doscientos cuarenta y cinco del

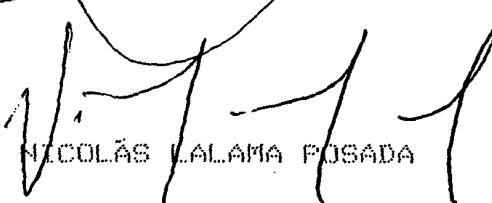
Msc. Dr. FERNANDO POLO ELMIR 2000006
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO



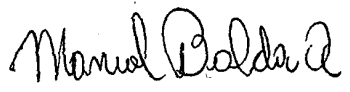
Colegio de Abogados de Pichincha. Para la celebraci
de la presente escritura pública, se observaron todos
los preceptos legales del caso; y, leída que les fue a
los comparecientes íntegramente por mí el Notario se
ratifican en ella y firman conmigo, en unidad de
acto, de todo lo cual doy fe.-


JUAN PABLO YÉPEZ ABARCA

170751256-0

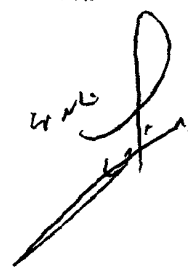

NICOLÁS LALAMA POSADA

170567204-4


MANUEL OMAR BALDA ALVAREZ

0913560007

MANUEL OMAR BALDA ALVAREZ







REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7443683
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: VITERI JACOME PABLO GUDBERTO
FECHA DE RESERVACIÓN: 17/07/2012 10:09:14

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- CENTRO DEPORTIVO DROP SHOT CIA. LTDA.
APROBADO

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑÍA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 16/08/2012

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑÍAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

DR. VICTOR CEVALLOS VÁSQUEZ
SECRETARIO GENERAL

18/07/2012



BANCO INTERNACIONAL



**CERTIFICADO DE DEPOSITO
EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL**



Certificamos que hemos recibido en la **CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION**
DE CAPITAL N° 42102073 abierta el Martes, 24 de Julio de 2012
a nombre de la **COMPANIA EN FORMACION**,
que se denominará CENTRO DEPORTIVO DROP SHOT CIA. LTDA.,
la cantidad de UN MIL DOLARES 00/100,
que ha sido consignada
por orden de las siguientes personas:

	Cantidad del Aporte
Juan Pablo Yopez Abarca	\$500.00
Nicolas Lalama Posada	\$250.00
Manuel Omar Balda Alvarez	\$250.00
TOTAL	\$1,000.00

El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este Banco que ésta se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

Si la referida Compañía en formación no llegare a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud - Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.

QUITO, Martes 24 de Julio de 2012

Lugar y Fecha de emisión

Form. 781-3217R

BANCO INTERNACIONAL S.A.

BANCO INTERNACIONAL S.A.
AGENCIA RAMA

Firma Autorizada


REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN VOTACIONAL

CÉDULA DE CIUDADANÍA
 NÚMERO: 1707512580-4

APELLIDOS Y NOMBRES: YEPEZ ABARCA JUAN PABLO
 FECHA DE NACIMIENTO: 09/02/1972
 LUGAR DE NACIMIENTO: BENALCÁZAR
 SEXO: M
 ESTADO CIVIL: SOLTERO

FECHA DE EMISIÓN: 09/02/11
 FECHA DE VIGENCIA: 09/02/12




INSTRUCCIONES
 1. LEER
 2. VERIFICAR
 3. MARCAR
 4. REVISAR
 5. ENTREGAR

NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1707512580-4
 NOMBRE: YEPEZ ABARCA JUAN PABLO
 FECHA DE NACIMIENTO: 09/02/1972
 LUGAR DE NACIMIENTO: BENALCÁZAR
 SEXO: M
 ESTADO CIVIL: SOLTERO






REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

997-0099
 NÚMERO

1707512580
 CÉDULA

YEPEZ ABARCA JUAN PABLO

PICHINCHA	QUITO
PROVINCIA	CANTÓN
BENALCÁZAR	-
PARROQUIA	ZONA



PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

Dr. Fernando Polo Elmir

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIONES Y NOTARIA 2ª

CÉDULA DE **CIUDADANÍA** QUITO - ECUADOR No. **091356020-7**

APELLIDOS Y NOMBRES
**BALDA ALVAREZ
MANUEL OMAR**

LUGAR DE NACIMIENTO
**GUAYAS
GUAYAQUIL**

FECHA DE NACIMIENTO **1977-06-21**

NACIONALIDAD **ECUATORIANA**

SEXO **M**

ESTADO CIVIL **CASADO**

**HERRERA ZAMBRANO
ADA LEONILA**

FIRMA DEL CEDULADO


REPUBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

Referendum y Consulta 7-May-2011

091356020-7-583-0036

DALDA ALVAREZ MANUEL OMAR

QUAYAS QUAYAOUIL

TARQUI TARQUI

SANCION Multa: \$4,40 CostoRep: 8 Tot.USD: 42,40

DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 00261

2538376 01/11/2011 11:13:22

Se otorgó ante mí, en fé de ello confiero esta
TERCERA COPIA CERTIFICADA DE CONSTITUCION DE LA
COMPANIA CENTRO DEPORTIVO DROP SHOT CIA. LTDA.
debidamente firmada y sellada en Quito a treinta de
julio del dos mil doce.

DR.FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO

INSTRUCCIÓN: BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPACIÓN: ESTUDIANTE

ES3881222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: LALAMA JUAN MARCELO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: POSADA OTARIA BEATRIZ

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: QUITO 2011-07-06

FECHA DE EXPIRACIÓN: 2021-07-06

[Signature]

REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL

IDENTIFICACIÓN Y CIRCULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA

1705672044

APELLIDOS Y NOMBRES: AGUSTINA ANDREA LOPEZ

FECHA DE NACIMIENTO: 1976-12-11

NACIONALIDAD: ECUATORIANA

SEXO: M

ESTADO CIVIL: Casado

PROVINCIA: COTACACHI

CANTÓN: COTACACHI

PARROQUIA: COTACACHI

[Signature]

REPÚBLICA DEL ECUADOR

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

016-0013 NÚMERO

1705672044 CÉDULA

LALAMA POSADA NICOLAS

PICHINCHA PROVINCIA

QUITO CANTÓN

CUMBAYA PARROQUIA

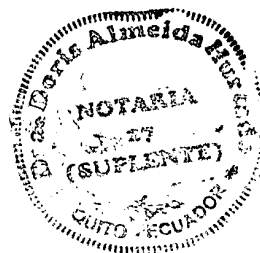
[Signature]

F. PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

Msc. Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO

0000029

Razón: Se otorgó ante el Notario Titular, Doctor Fernando Polo Elmir, cuyo archivo se encuentra actualmente a mi cargo, en mi calidad de Notaria Suplente, mediante Acción de Personal No 2630-DP-DPP, de fecha quince de agosto de dos mil doce, de la Función Judicial, Dirección Provincial de Pichincha, y en fé de ello tomé nota al margen de la matriz de CONSTITUCION de la Compañia CENTRO DEPORTIVO DROP SHOT CIA. LTDA., de fecha treinta de julio de dos mil doce, la APROBACION, mediante resolución número SC punto IJ punto DJC punto Q punto doce punto cero cero cuatro mil trescientos dieciseis, de fecha veinte de agosto de dos mil doce, de la Superintendencia de Compañías. En Quito, a veinte y tres de agosto de dos mil doce.



Dra. DORIS ALMEIDA HURTADO
NOTARIA VIGESIMA SEPTIMA SUPLENTE DEL CANTON QUITO

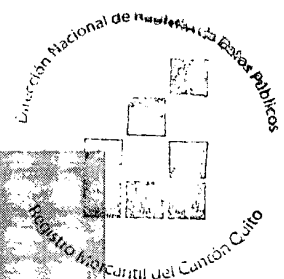


0000010



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **SC.IJ.DJC.Q.12. CERO CERO CUATRO MIL TRESCIENTOS DIEZ Y SEIS** del **SR. DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 20 de agosto del 2.012, bajo el número **3109** del Registro Mercantil, Tomo **143.-** Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía **"CENTRO DEPORTIVO DROP SHOT CIA.LTDA."**, otorgada el 30 de julio del 2.012, ante el Notario **VIGÉSIMO SÉPTIMO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. FERNANDO POLO ELMIR.-** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **1752.-** Se anotó en el Repertorio bajo el número **33659.-** Quito, a dieciocho de septiembre del año dos mil doce.- **EL REGISTRADOR.-**

DR. RUBÉN AGUIRRE LÓPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-



RA/lg.-

Resp.: 14



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.12.

30908

0000011

Quito,

06 NOV 2012

Señores
BANCO INTERNACIONAL S.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **CENTRO DEPORTIVO DROP SHOT CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL